

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS  
FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° 10829, de fecha 17 de Diciembre del 2019, presentado por el Sr (a). **Walter Abraham Huaman Tito, Representante Legal de la Empresa Agrupación Forestal Rio Las Piedras S.A.C.-AFORLAS SAC.** titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAM/C-J-014-003, con documento de identidad N° 07681109, con domicilio legal en AV. León Velarde N° 655, del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región del Madre de Dios, la cual solicita Reingreso al Plan Operativo Anual N°03 zafra (2013-2014) aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1646-2012-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS y;

El Informe Técnico N° 01-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFM-JJJG de fecha 07 de enero del 2020, emitido por el Ing. Bach. **Jin Jender Julca García**, mediante el cual recomienda declarar improcedente el Reingreso al Plan Operativo Anual N°03 zafra (2013-2014) para el aprovechamiento de madera del referido Plan de Manejo Forestal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

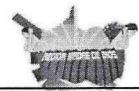
Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que, el artículo 54° del precipitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la





implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Tiene carácter de declaración jurada**, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el período o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS; la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE**, de fecha 25 de mayo del 2016 aprueba los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldo", en su índice VI Lineamientos para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera, que en su índice 6.1 (c) dice, el reingreso procede siempre sea dentro de los 5 años posteriores a la culminación del aprovechamiento realizado en las parcelas de cortas que se solicita reingresar. No procede dos reingresos a una misma parcela de corta.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE**, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los "Valores al estado natural de la Madera".

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CRR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se cambia la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenibles del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

El T.U.O. de La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019GOREMAD/GR, del 04 de Diciembre de 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ** en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Mediante Carta N° 002-2013-WHT de fecha 14 de Octubre del 2013, con Exp. N° 9508, el Sr (a) Walter Abraham Huaman Tito el titular de la concesión contrato N° 17-TAM/C-J-014-03, presenta el Plan Operativo Anual N°03 correspondiente a la zafra 2013-2014.





Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1073-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 19 de Marzo de 2014, se aprueba el Plan Operativo Anual, presentado por el Señor Walter Abraham Huaman Tito, titular del contrato N° 17-TAM/C-J-014-03, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1646-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 25 de Agosto de 2014, se AURORIZA la culminación del Plan Operativo Anual N° 03 zafra 2013-2014, presentado por el Señor Walter Abraham Huaman Tito, titular del contrato N° 17-TAM/C-J-014-03, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Expediente N° 10829, de fecha 17 de Diciembre del 2019, el concesionario titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-J-014-03, solicita **REINGRESO** al Plan operativo Anual N°03 zafra (2013-2014).

Que, el **INFORME TECNICO N° 01-2019-GOREMAD-GRFFS/CFFM-JJJG**, elaborado por el Bach. Ing. Jin Jender Julca García, Identificado con D.N.I N° 76753999, el cual Recommenda **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** al Plan Operativo Anual N°03 zafra (2013-2014), aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 1646 -2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **Aprobar** al Señor Walter Abraham Huaman Tito, representante legal de la Empresa **Agrupación Forestal Río Las Piedras S.A.C.-AFORLAP SAC**, titular de la **CONCESIÓN** con contrato N° 17-TAM/C-J-014-03 el **REINGRESO** a la Parcela de Corta Plan Operativo Anual N°03 ZAFRA (2013-2014), de acuerdo al siguiente **CUADRO N° 02** aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 1073 -2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** y **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 1646 -2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** el cual aprueba autoriza la culminación del POA N°03, este reingreso a la Parcela de Corta tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la aprobación de la presente resolución

**Cuadro N° 01. Coordenadas de la PCA N° 03 correspondiente a la Zafra 2013-2014**

| PCA | VERTICES | ESTE   | NORTE   |
|-----|----------|--------|---------|
| 03  | V1       | 402567 | 8686127 |
|     | V2       | 402567 | 8684125 |
|     | V3       | 400990 | 8684125 |
|     | V4       | 400990 | 8685944 |

**Cuadro N° 02 Especie y Volumen a aprovechar del PCA 03 correspondiente a la Zafra 2013-2014**

| PARCELA DE CORTA N° 03 |               |                                 |     |            |       |           |
|------------------------|---------------|---------------------------------|-----|------------|-------|-----------|
| N°                     | ESPECIE       |                                 | DMC | N° Arboles |       | Vol. (m3) |
|                        | N. Común .    | N. Científico                   | cm  | m3/ha      | Total | TOTAL     |
| 1                      | Achihua       | <i>Jacaranda copaia</i>         | 41  | 0,037      | 16    | 74,732    |
| 2                      | Ishpingo      | <i>Amburana cearensis</i>       | 56  | 0,051      | 4     | 19,367    |
| 3                      | Moena         | <i>Aniba sp</i>                 | 46  | 0,016      | 7     | 31,396    |
| 4                      | Anacaspí      | <i>Apuleia mombin</i>           | 41  | 0,051      | 16    | 102,353   |
| 5                      | Pumaquiro     | <i>Aspidosperma macrocarpon</i> | 53  | 0,025      | 8     | 50,935    |
| 6                      | Manchinga     | <i>Brosimum sp.</i>             | 41  | 0,088      | 23    | 175,462   |
| 7                      | Capirona      | <i>Calycophyllum spruceanum</i> | 41  | 0,013      | 4     | 26,782    |
| 8                      | Cedrillo      | <i>Cabralea sp.</i>             | 41  | 0,029      | 12    | 58,478    |
| 9                      | Lupuna        | <i>Ceiba pentandra</i>          | 64  | 0,112      | 31    | 224,935   |
| 10                     | Lagarto caspi | <i>Calophyllum brasiliense</i>  | 61  | 0,072      | 28    | 143,428   |
| 11                     | Huimba        | <i>Ceiba samauma</i>            | 51  | 0,051      | 18    | 101,108   |
| 12                     | Mashonaste    | <i>Clarisia racemosa</i>        | 41  | 0,077      | 27    | 154,33    |
| 13                     | Shihuahuaco   | <i>Dipteryx micrantha</i>       | 51  | 0,260      | 58    | 519,283   |



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



|       |                 |                              |    |       |     |         |
|-------|-----------------|------------------------------|----|-------|-----|---------|
| 14    | Misa            | <i>Eschweilera coriacea.</i> | 46 | 0,128 | 40  | 255,003 |
| 15    | Renaco          | <i>Ficus sp.</i>             | 46 | 0,197 | 40  | 394,534 |
| 16    | Azúcar huayo    | <i>Hymenaea sp.</i>          | 51 | 0,048 | 17  | 96,615  |
| 17    | Catahua         | <i>Hura crepans</i>          | 60 | 0,260 | 67  | 519,789 |
| 18    | Quinilla        | <i>Manilkara bidentata</i>   | 41 | 0,045 | 19  | 90,029  |
| 19    | Itahuba         | <i>Mezilaurus itauba</i>     | 41 | 0,100 | 37  | 199,505 |
| 20    | Sapote          | <i>Quararibea cordata</i>    | 41 | 0,088 | 31  | 176,192 |
| 21    | Pashaco         | <i>Schizolobium sp.</i>      | 51 | 0,111 | 41  | 222,42  |
| 22    | Leche leche     | <i>Sapium marmieri</i>       | 41 | 0,022 | 8   | 44,874  |
| 23    | Guacamayo caspi | <i>Sickingia sp.</i>         | 41 | 0,018 | 7   | 36,736  |
| 24    | Tahuari         | <i>Tabebuia sp.</i>          | 46 | 0,029 | 8   | 57,458  |
| 25    | Cumala          | <i>Virola sp.</i>            | 46 | 0,027 | 13  | 53,832  |
| Total |                 |                              |    | 1,955 | 580 | 3829,58 |

**Artículo 2º.- Notificar** la presente Resolución al concesionario al Señor Walter Abraham Huaman Tito., representante legal de la Empresa Agrupación Forestal Rio Las Piedras S.A.C.-AFORLAP SAC titular del contrato forestal con fines maderables N° 17-TAM/C-J-014-03.

**Artículo 3º.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Directoral, a la Gerencia Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
Ing. Robert Richard Nishida Anez  
GERENTE REGIONAL

10-01-20  
02681109